



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 04 de 1978, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 463 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Dispone además, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece los Principios de la función administrativa, indicando que dicha función se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que, adicionalmente, el artículo 4° de la ley ibídem, señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. De esta manera los organismos, entidades personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que la citada ley en su artículo 5°, regula dentro del capítulo de las modalidades de la acción administrativa, lo pertinente a la Competencia Administrativa,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

señalando que los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Agrega la disposición mencionada que se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Más adelante en el artículo 6°, bajo el Principio de coordinación, se dispone que en virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Qué el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando además, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. Agrega que la ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9°, cuando trata el tema de delegación, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esta Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Indica, además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los Ministros, Directores de Departamento Administrativos, Superintendentes, Representantes Legales de Organismos y Entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios de la función



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en dicha Ley.

Más adelante la disposición legal citada en su párrafo, dispone: "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Asimismo que, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Qué el artículo 11° de la Ley 489 de 1998, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. (ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. (iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el artículo 12° ibidem, en relación con el régimen de los actos del delegatario establece lo siguiente: "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier

3/16

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 413

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo.- En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal. "

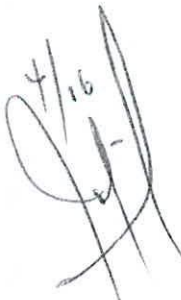
Que mediante la Resolución No.065 del 13 de febrero de 2006," Por medio de la cual se modifica el reglamento de tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento del Salón Principal del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, se fijaron las tarifas y condiciones para el aprovechamiento económico y uso del Salón Principal del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte", dicha Resolución fue modificada por la número 006 del 22 de enero de 2008.

Que entre el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDR, se suscribió el 1° de agosto de 1999 el Contrato de Comodato y colaboración armónica,. mediante el cual aquel entregó a dicho título el bien inmueble denominado "Club de Empleados Oficiales" para el funcionamiento de su sede administrativa, tales como oficinas, salones, zonas de servicios y otras.

Que el inmueble entregado en comodato cuenta con unos salones que pueden ser destinados al desarrollo de diferentes actividades de carácter académico, cultural y artístico, así como eventos afines a su misión institucional, con los cuales se generan ingresos económicos para el IDR.

Que para efectos de determinar la adecuada utilización y explotación de los salones, es pertinente autorizar su uso temporal a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, fijando las condiciones, valor y forma de pago para su utilización.

Que se hace necesario recoger en un solo reglamento lo relacionado con el uso temporal de los citados salones.

4/16

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

CAPITULO I.

DEFINICIONES DEL REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO.- DEFINICIONES. Para la correcta comprensión del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

Permiso: Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad competente otorga o imparte autorización de uso dentro de las condiciones y términos previstos en la presente Resolución.

Contrato de Aprovechamiento Económico: Acuerdo entre las partes generadores de obligaciones suscrito entre el IDR D y una persona natural, jurídica, pública, privada o sin ánimo de lucro, previsto por el ordenamiento jurídico, cuyo objeto es conceder el uso, goce y disfrute del Salón Presidente de conformidad con las normas legales vigentes.

Salón Presidente: Instalaciones a cargo del IDR D donde se encuentran ubicados los salones adecuados para el Uso Institucional o Externo.

Tarifa: Precio o valor correspondiente al costo por la utilización del Uso Externo del Salón Presidente del IDR D.

Uso Externo: Son las actividades susceptibles de ser desarrolladas en el Salón Presidente del IDR D por las diferentes personas naturales, jurídicas, públicas, privadas y sin ánimo de lucro, diferentes al IDR D y que pueden generar un ingreso

5/vb

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

económico, para la realización de capacitaciones, foros, eventos académicos, culturales, graduaciones, expresiones artísticas, mercadeo o comercialización de bienes y servicios.

Usó Institucional: Son las actividades susceptibles de ser desarrolladas en el Salón Presidente del IDRDR por las diferentes dependencias del Instituto, relacionadas fundamentalmente con capacitaciones, eventos culturales, académicos, deportivos, recreacionales y demás objetivos relacionados con la misión institucional del IDRDR.

Solicitud: Documento que contiene los requisitos para acceder al uso del Salón Presidente del IDRDR.

Beneficiario de Uso Externo. Es la persona natural, jurídica, pública, privada y sin ánimo de lucro autorizada para la utilización del Salón Presidente, conforme al Permiso expedido o Contrato celebrado por la Subdirección Administrativa y Financiera y la suscripción del compromiso de cumplimiento de las obligaciones y condiciones de uso señaladas en esta Resolución.

IDRD o Instituto: Es el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

CAPITULO II.

CONDICIONES DE USO

ARTICULO SEGUNDO: Condiciones de Uso: Condiciones generales y particulares que se predicán a todos los usuarios del Salón Presidente del IDRDR y que se establecen en la presente Resolución, además de las obligaciones legales a que se está obligado por el uso del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

ARTICULO TERCERO: CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE USO: Cuando el IDRD autorice el Uso Externo del Salón Presidente, el interesado deberá suscribir el formato de obligaciones y prohibiciones de uso del Salón Presidente.

Las condiciones generales de uso se refieren a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente artículo. Las condiciones particulares son las especialmente previstas en las demás disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales de uso las siguientes:

1. Utilizar las instalaciones según su naturaleza y condiciones propias respetando las zonas y espacios comunes.
2. Abstenerse de realizar actividades diferentes a las autorizadas o modificar sus condiciones tales como fecha, hora, duración, número de asistentes.
3. Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los salones.
4. Restituir formalmente el inventariado de los salones al IDRD, en las mismas condiciones en que fueron entregados por parte del instituto al finalizar el evento y a más tardar dentro de las (02) horas siguientes a su culminación, junto con los elementos entregados para su uso y custodia, responder por los faltantes que resultaren de la verificación del acta.
5. Realizar las labores necesarias que permitan mantener los salones, en perfectas condiciones de aseo y salubridad antes, durante y después de la actividad autorizada.
6. Asumir toda responsabilidad por la realización del evento frente a terceros, así como también por los daños o pérdidas de los elementos entregados previamente para su custodia.
7. Responder por el cumplimiento de la totalidad de las normas que sean aplicables, en consideración al tipo de evento a realizarse y de productos que se distribuyan en el mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

8. Asumir por su cuenta y riesgo el personal que sea requerido para la logística del evento.
9. Entregar a la Subdirección Administrativa y Financiera la garantía única que respalde la utilización temporal del Salón o salones.
10. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en el evento, por cuanto el IDR no se hace responsable por pérdida o deterioro de los mismos.
11. Informar cualquier dificultad o inconveniente que se presentare en el desarrollo del evento autorizado.
12. Respetar los eventos que se desarrollen simultáneamente.
13. Respetar las normas de seguridad e instrucciones que imparta el Instituto.
14. Evitar el deterioro del auditorio y de las zonas en que se desarrolle el evento, así como controlar al personal que tome parte en el mismo.
15. Dar adecuado y técnico uso a los equipos y ayudas que se suministren para el desarrollo del evento y abstenerse de movilizar o adaptar los mismos sin el consentimiento expreso del IDR.
16. Cumplir con los requerimientos de seguridad industrial, plan de emergencias, publicidad, especificaciones sobre instalaciones y sonido y demás instrucciones generales del reglamento de los salones o determinadas por el IDR.
17. Cumplir y acreditar los requisitos, permisos, licencias y pago de impuestos cuando se requieran y sean exigidos por las autoridades competentes para la realización del evento, de manera particular en el caso de los que puedan considerarse espectáculos públicos.
18. Presentar antes de la realización del evento, la relación de los elementos y alimentos que se suministren en el desarrollo del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

19. Asumir de manera autónoma, no solidaria ni de responsabilidad conjunta, los riesgos para la realización del evento así como la responsabilidad sobre su personal, asistentes y demás elementos o personas que utilice para el evento o que participen en el.

20. Si el evento es grabado y se trasmite a través de cualquier medio: radio, Internet, televisión, deberá mencionarse los créditos al Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

21. Suscribir el acta de entrega y recibo del inventario de los elementos entregados por el Instituto para la realización del evento.

CAPITULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINTO.- REGIMEN JURIDICO. Los Permisos, Contratos y Usos del Salón Presidente del IDRD se someten en todo al comodato suscrito con el Departamento Administrativo de la Función Pública y cedido al Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y las normas legales, los reglamentos y las disposiciones internas del IDRD.

ARTICULO SEXTO.- DEL USO DEL SALON PRESIDENTE. El uso temporal del Salón Presidente del IDRD podrá estar destinado a la realización de actividades señaladas para el Uso Institucional y Uso Externo previsto en la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO- SALÓN PRESIDENTE. El Salón Presidente del IDRD se compone de tres áreas denominadas como A, B y C. Los Salones A y C con capacidad máxima de 450 personas cada uno; el Salón B con capacidad de 250 personas; y los Salones AB o BC con capacidad de 700 personas, los salones ABC con capacidad máxima para 900 personas.



Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

CAPITULO IV.

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL USO

ARTICULO OCTAVO: DEL USO INSTITUCIONAL. Cuando alguna dependencia o área del IDR D requiera la utilización del Salón Presidente, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberá tramitar con suficiente antelación la solicitud ante la Subdirección Administrativa y Financiera, especificando la necesidad, la clase de evento, número de asistentes, fecha y horario en que se realizará la actividad, para lo cual se dispondrá de un formato que se encuentra aprobado por el Sistema de Gestión de Calidad y disponible en la Oficina de Coordinación del Salón Presidente.

ARTICULO NOVENO: DE LA SOLICITUD. Para el uso Externo del Salón Presidente, los interesados deberán dirigir la solicitud escrita con la suficiente antelación a- la Subdirección Administrativa y Financiera del IDR D, especificando lo siguiente:

1. Nombre, dirección y teléfono de la persona o entidad responsable del evento.
2. Naturaleza del evento que se pretende realizar
3. Día, hora y duración del mismo.
4. Número aproximado de asistentes.

PARAGRAFO: Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito y registradas en la agenda de reserva del Salón Presidente, sin que dicho registro constituya permiso o contrato para su utilización.

La Subdirección Administrativa y Financiera deberá dar respuesta en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, comunicando la disponibilidad del Salón Presidente, sin que la misma constituya Permiso o Contrato para su utilización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

ARTICULO DECIMO- COMPROMISO: Previo a la utilización temporal del Salón Presidente del IDR, el solicitante deberá suscribir el formato donde se compromete a cumplir con las obligaciones y a respetar las prohibiciones que se mencionan en esta Resolución y demás disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DEL PAGO DE DERECHOS DE USO: Una vez expedido el Permiso o suscrito el Contrato para la utilización temporal del Salón Presidente del IDR, el interesado deberá pagar la totalidad del valor señalado como Tarifa, antes de la iniciación del evento ya sea mediante transferencia de fondos o consignación en la cuenta que para el efecto señale el IDR.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- PERMISO: La autorización para el Uso Externo del Salón Presidente se hará mediante Acto Administrativo expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en donde se consignarán las condiciones generales para su uso.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO- CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO: Deléguese en el Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) del IDR, las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual y la expedición de los actos necesarios en las etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales para realizar los contratos de aprovechamiento económico para el uso externo del Salón Presidente, ajustándose a las condiciones generales y particulares previstas en el presente reglamento.

Dicha delegación comprende la actividad contractual que requiera celebrar el IDR y que corresponda con las actividades objeto del contrato, para el cumplimiento y de la explotación económica del Salón Presidente, la captación de ingresos por explotación de los salones, lo cual incluye los procesos actualmente en curso y los contratos celebrados, así como todo lo necesario en la ejecución y liquidación de los mismos.

ARTICULO DECIMO CUARTO - REGIMEN CONTRACTUAL: Cuando sea necesaria la suscripción y legalización de un permiso, Convenio o Contrato de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

Aprovechamiento Económico, se tendrán presentes las reglas contenidas en el estatuto contractual y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO – RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO DE USO: El beneficiario de Uso adquiere las responsabilidades de carácter legal que pudieren derivarse de la ejecución del evento a desarrollarse en el Salón Presidente y de sus áreas aledañas.

De manera particular el beneficiario de uso se hace enteramente responsable por las pérdidas o daños causados a las instalaciones o bienes del Salón Presidente del IDR D que se presenten con ocasión del evento.

El IDR D deberá requerir pólizas o garantías especiales que se especificarán en cada permiso o contrato que amparen los distintos riesgos.

PARAGRAFO: Para todos los efectos el contenido de la presente Resolución se entiende incorporado en cada permiso o contrato y el beneficiario de uso se juzga obligado por la misma.

ARTICULO DECIMO SEXTO - COORDINACION: La realización de todo evento exigirá de un responsable de su control y desarrollo por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDR D, el encargado se denominará coordinador (a) y asumirá funciones necesarias para el manejo del Salón.

Igualmente el beneficiario de uso designará con antelación la persona o personas que en su representación tendrá a cargo el control y ejecución del evento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO- INVENTARIOS: Antes de comenzar cualquier evento el coordinador (a) del salón y el contratista suscribirán el acta de entrega en la cual se dejará constancia pormenorizada del inventario del Salón Presidente y demás bienes sujetos al evento, los cuales quedan bajo la responsabilidad y riesgo del beneficiario de uso del salón.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

CAPITULO V.

PROHIBICIONES

ARTICULO DECIMO OCTAVO- PROHIBICIONES GENERALES:

Son prohibiciones generales de uso las siguientes:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al mismo.
2. Distribuir, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de los salones autorizados para su uso temporal.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de los salones.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el IDR, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar. Permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra la moral y las buenas costumbres y el buen nombre del IDR.
7. No se podrá autorizar la utilización del Salón Presidente para el desarrollo de actividades políticas, proselitistas, ni facilitar alojamiento alguno.
8. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

PARAGRAFO: El IDR podrá suspender el permiso de utilización temporal del Salón Presidente en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de

13/16
c

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 413

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

interés general que lo ameriten, o cuando se incumpla por parte de quien está utilizando el o los salones, las condiciones del permiso.

CAPITULO VI.

TARIFAS


ARTICULO DECIMO NOVENO: DE TARIFAS: A partir de la promulgación de la presente resolución, las siguientes son las tarifas para la utilización del Salón Presidente del IDRD:

ENTIDADES PRIVADAS, JURIDICAS O PERSONAS NATURALES.

SALONES	VALOR DIA	VALOR MEDIO DIA
A o C (450 personas)	\$ 3.671.181	\$ 1.911.991
B (250 personas)	\$ 1.911.991	\$ 993.861
AB o BC (700 personas)	\$ 5.200.503	\$ 2.675.974
ABC (900 personas)	\$ 7.954.904	\$ 4.282.371

ENTIDADES PUBLICAS Y SIN ANIMO DE LUCRO

SALONES	VALOR DIA	VALOR MEDIO DIA
A o C (450 personas)	\$ 2.404.314	\$ 1.300.800
B (250 personas)	\$ 1.456.498	\$ 876.824
AB o BC (700 personas)	\$ 3.640.597	\$ 1.989.064
ABC (900 personas)	\$ 5.243.902	\$ 3.058.643

14/16

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

PARAGRAFO PRIMERO: El uso externo no incluye el tiempo de montaje y desmontaje de equipos necesarios para la realización del evento. No obstante, si el tiempo requerido para estas actividades no es suficiente se cobrará el tiempo utilizado.

En todo caso, cualquier utilización del Salón Presidente por un lapso inferior a medio día causará una tarifa equivalente a medio día.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores aquí establecidos se ajustarán anualmente en el mes de enero de cada año, teniendo en cuenta para el efecto el porcentaje de variación del salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO VIGESIMO: DESCUENTOS: El Subdirector Administrativo y Financiero, podrá autorizar un descuento hasta del cincuenta por ciento (50%) o el valor total del pago, de acuerdo con las tarifas establecidas en esta Resolución, para las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro, cuando se trate de la realización de eventos que persigan objetivos y finalidades propias del sector, relacionados con la ejecución del plan de desarrollo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: HORARIOS: El horario de servicio del Salón Presidente será de 7:00 am hasta las 7:00 pm. de lunes a viernes. En casos especiales el Subdirector Administrativo y Financiero podrá autorizar fines de semana, festivos y horarios adicionales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. PLAN DE EMERGENCIA: El contratista acoge en su integridad el plan de emergencias adoptado por el IDRD en relación con la seguridad y se compromete a prestar el apoyo que se requiera para su debido ejercicio y el conocimiento del mismo entre los participantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 413

Por medio de la cual se reglamentan las tarifas, condiciones de uso y de aprovechamiento económico del Salón Presidente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte".

PARAGRAFO: Cuando sea del caso se deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para los planes de contingencia.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESERVA DE DERECHOS DE ADMISION Y PERMANENCIA: En virtud de este derecho el IDR D podrá restringir, negar o limitar el ingreso o permanencia a los eventos de cualquier persona que considere no adecuada por motivos de seguridad, moralidad o que se encuentre bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas o que no se ajuste a las condiciones pactadas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 09 JUL. 2014


DAVID GARZÓN CHAVES
Director General (E)

Elaboró. Adela Gelacio / Martha Barriga – Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó. Pedro Guerrero – Subdirección Administrativa y Financiera
Aprobó. Juan Antonio Roa Sánchez – Subdirector Administrativo y Financiero

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA